

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0119-2023- EPS EMAPISCO S.A.

Pisco, 13 de noviembre del 2023.

VISTO:

Carta N° 001-2023/JMPB-CO de fecha 20 de agosto del 2023, Informe N° 0424-2023-EMAPISCO S.A/OIPO de fecha 09 de Noviembre del 2023, Informe N° 392-2023-EMAPISCO S.A/GERENCIA OPERACIONAL de fecha 10 de Noviembre del 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, establece en el art. 16.1 que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad", además el art. 16.2 del indicado cuerpo legal prescribe que: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o aun procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios, ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o aun origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos". Por lo que con los mencionados artículos nuestra legislación vigente, regula quien debe de formular y de qué forma se debe realizar la formulación de los expedientes técnicos para contrataciones con el Estado.

En este punto es preciso indicar que con fecha 20 de agosto del 2023, el Ing. Juan Miguel Palacios Bermudo, en su calidad de Consultor, presentó a la EPS EMAPISCO S.A, la Carta N° 001-2023/JMPB-CO de fecha 20 de agosto del 2023, con la que alcanza el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE CON SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, mediante el Informe N° 0424-2023-EMAPISCO S.A/OIPO de fecha 09 de Noviembre del 2023, el Ing. Wilson Cubas Pérez, en su condición de Jefe de la Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras, emite la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL (LA) SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2613691, señalando lo siguiente:

ANALISIS

Habiendo hecho la revisión del expediente técnico, podemos encontrar que cuenta con los siguientes

componentes:

Ítem	Parcial
OBRAS PROVISIONALES. TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 22,425.78
COMPONENTE 1. SECTORIZACIÓN EL MOLINO	S/ 83,893.37
COMPONENTE 2. SECTORIZACIÓN COPRODELI	S/ 31,251.75
COMPONENTE 3. SECTORIZACIÓN RENACER	S/ 71,077.09
COMPONENTE 4. SECTORIZACIÓN LA ALAMEDA	S/ 496,025.65
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	S/ 4,446.48
CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	S/ 15,404.35
COSTO DIRECTO (COSTO DE OBRA)	S/ 724,524.47
GASTOS GENERALES (7.5%)	S/ 54,339.34
UTILIDAD (7%)	S/ 50,716.71
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	S/ 3,000.00
SUB TOTAL	S/ 832,580.52
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/ 149,864.49
PRESUPUESTO REFERENCIAL	S/ 982,445.01
GASTO DE SUPERVISIÓN	S/ 50,550.00
PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO	S/ 1,032,945.01

El presupuesto referencial para la ejecución del proyecto asciende a: UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES

Del expediente técnico se tiene: Resumen ejecutivo, memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios, lista de insumos, presupuesto de obra, fórmula polinómica, gastos generales, gastos de supervisión, cálculo del flete, cálculo de movilización y desmovilización equipos), cronograma de obra (Diagrama de Gantt, cronograma valorizada de ejecución de obra, cronograma de adquisición de materiales), estudios básicos de ingeniería (estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, estudios de impacto ambiental, análisis detallado de las medidas de reducción de riesgo de desastres, plan de seguridad y salud ocupacional), anexos (cotizaciones de materiales), y disco compacto (cd) – versión digital).

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Que el monto total de la obra es según el desgregado adjunto considerando la ejecución y supervisión de obra es:

COSTO DIRECTO (COSTO DE OBRA)	S/ 724,524.47
GASTOS GENERALES (7.5% CD)	S/ 54,339.34
UTILIDAD (7% CD)	S/ 50,716.71
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	S/ 3,000.00
SUB TOTAL	S/ 832,580.52
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/ 149,864.49
PRESUPUESTO REFERENCIAL (PR)	S/ 982,445.01
GASTO DE SUPERVISIÓN	S/ 50,550.00
PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO	S/ 1,032,945.01

SON: UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES

- Se concluye con la aprobación del Expediente Técnico denominado Técnico "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL (LA) SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA " con CUI 261391, el mismo que debe ser aprobado Bajo Acto Resolutivo. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas dentro del Expediente Técnico.

- Una vez emitido el acto resolutivo, se recomienda realizar la notificación correspondiente a las áreas que tienen injerencia para el registro en la fase de ejecución a través de la Unidad ejecutora en el banco de inversiones de EPS EMAPISCO S.A.
Considerar los montos desagregados de cada componente para el cumplimiento de metas físicas en la ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL (LA) SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA" con CUI 261391, es de S/.1,032,945.01 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CINCO CON 01/100 SOLES).
- La modalidad de ejecución será bajo la modalidad de contratación indirecta (contrata), y a Precios Unitarios según las Partidas del Expediente Técnico

Que, mediante el Informe N° 392-2023-EMAPISCO S.A./GERENCIA OPERACIONAL de fecha 10 de Noviembre del 2023, el Gerente de Operaciones, solicitó al Despacho de Gerencia General se proyecte la resolución de aprobación del expediente técnico definitivo, del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL (LA) SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA " con CUI 261391, con las consideraciones expuestas en el Informe N° 0424-2023-EMAPISCO S.A/OIPO.

Que, en el caso concreto se aprecia que la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y Gerencia de Operaciones de acuerdo a sus funciones ha procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL (LA) SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA " con CUI 261391

En el marco de lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 026-2022-OTASS/CD, de fecha 21 de octubre del 2022 que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A., y con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por sus Estatutos;

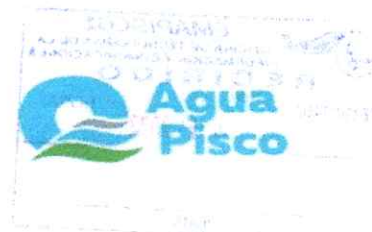
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL (LA) SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA " con CUI 261391, con una inversión de S/.1,032,945.01 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CINCO CON 01/100 SOLES) bajo la modalidad de Ejecución de Contratación Indirecta (Contrata), y a Precios Unitarios según las Partidas del Expediente Técnico, con un plazo de ejecución de **60 DÍAS CALENDARIOS**, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO (COSTO DE OBRA)	S/. 724,524.47
GASTOS GENERALES (7.5% CD)	S/. 54,339.34
UTILIDAD (7% CD)	S/. 50,716.71
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	S/. 3,000.00
SUB TOTAL	S/. 832,580.52
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/. 149,864.49
PRESUPUESTO REFERENCIAL (PR)	S/. 982,445.01
GASTO DE SUPERVISIÓN	S/. 50,550.00
PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO	S/.1,032,945.01

EMAPISCO S.A.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones, para que realice las gestiones y coordinaciones con las áreas que tienen injerencia para el REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN a través de la Unidad Ejecutora en el Banco de Inversiones de EPS EMAPISCO S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Desarrollo y Presupuesto; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJESE sin efecto cualquier otro acto resolutivo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Abog. MAX A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL

